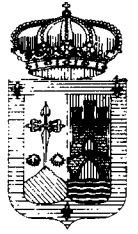


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 2 de febrero de 1989

Año VIII. Núm. 14

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Decreto 26/1988, de 1 de junio, por el que se autoriza a la Consejería de la Presidencia a la Convocatoria de Concurso para la provisión de vacantes de Médicos Titulares en Partidos Médicos de La Rioja	193	Tribunal Calificador del concurso de traslados para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional	196
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>			
Relación de aspirantes a la plaza de Cuarda Rural	193		

### III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE NAVARRA Y LA RIOJA</b>	
Tesorería Territorial de la Seguridad Social		Autorización de parada de sementales	195
Edictos	193		

### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Corrección de errores	196	Notificación	196
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>			
Exposición pública de los Padrones Fiscales de circulación de vehículos rodaje y arrastre y entrada de carruajes	196		

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	198
Edictos	197	Sentencia	198
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		Edicto	199
Edicto de subasta	197	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL</b>		Sentencia	199
Sentencia	197	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	197	Cédula de emplazamiento	199
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>			
Sentencia	198		
Edictos de subasta	198		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>		<b>INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD</b>	
Subasta de bienes inmuebles	199	<b>Administración Provincial de Ambulatorios</b>	
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		Concurso para la contratación de los servicios de limpieza de los Ambulatorios y Centros de Salud de Haro y Arnedo	202
Edicto de subasta de bienes inmuebles	200		
Edictos de subasta de bienes muebles	200		

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TIRGO</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	202	Solicitud de licencia para apertura de una Estación de Servicio Gasolinera	202
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un bar-restaurante	202	Solicitud de concesión directa de explotación	202

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Decreto 26/1988, de 1 de junio, por el que se autoriza a la Consejería de la Presidencia a la Convocatoria de Concurso para la provisión de las vacantes de Médicos Titulares en Partidos Médicos de La Rioja*  
II.B.31

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, Organismo creado por la Ley General de Sanidad con el fin de coordinar la política sanitaria del Estado con la de las Comunidades Autónomas, acordó proceder a la convocatoria de concurso de mérito y traslado de Médicos Titulares para cubrir vacantes del referido Cuerpo.

La Comisión creada al efecto acordó realizar una convocatoria simultánea y con bases homogéneas por cada una de las Comunidades Autónomas que se adhirieron al proyecto y que en la actualidad son aquellas que precisan con mayor urgencia cubrir vacantes por no tener todavía reestructurado el Cuerpo Sanitario de Médicos de la Sanidad Local. Dichas Comunidades son: Aragón, Asturias, Cantabria, Extremadura, Castilla-La Mancha, Baleares, Canarias y La Rioja.

Los puntos básicos de la convocatoria serían:

1.— Reserva del 30% de las vacantes para funcionarios del Cuerpo de Médicos del Estado al servicio de la Sanidad Local.

2.— Bases de convocatoria en cuanto a plazas, formalidades y sistema iguales.

3.— Baremo similar con preferencia parcial a los tiempos servicios en las respectivas Comunidades.

4.— Supresión de la preferencia absoluta del derecho de consorte.

Esto supone, para las Comunidades que no tienen todavía establecido un sistema de provisión de puestos de trabajo específico, la necesidad de acogerse a la normativa del Estado que regula esta materia —Real Decreto 1062/86 de 28 de marzo—, que impide el establecimiento de preferencias para los servicios prestados en la Comunidad y, por el contrario, da preferencia absoluta al derecho de consorte.

Por ello, siendo precisa la convocatoria del concurso de traslado entre Médicos Titulares, dado que un elevado porcentaje de las plazas de tal Cuerpo en La Rioja están cubiertas interinamente, y la necesidad de cumplir el Acuerdo del Consejo Interterritorial, en su virtud, el Consejo de Gobierno, por iniciativa de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, previos los informes preceptivos, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— La Consejería de la Presidencia, previo informe y a propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, procederá a convocar concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares para cubrir las plazas vacantes de la plantilla de dicho Cuerpo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los siguientes principios:

1.— Se convocarán la totalidad de las vacantes existentes en la actualidad más las que se produzcan hasta el momento de la convocatoria, así como sus resultas.

2.— Podrán participar, en las condiciones que fije la Consejería de la Presidencia, exclusivamente los funcionarios del Cuerpo Especial de Médicos Titulares funcionarios técnicos al servicio de la sanidad local.

3.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1983, de 14 de octubre, un tercio de las vacantes, serán reservadas a funcionarios de dicho Cuerpo que presten servicios en otras Comunidades Autónomas o en los servicios de la Administración del Estado.

4.— Dicha convocatoria establecerá un baremo dividido en dos partes, una de méritos generales en que se contemplará:

1º.— Antigüedad

2º.— Permanencia en el destino anterior

3º.— Méritos académicos

4º.— Cursos en Escuelas Oficiales de Formación o Perfeccionamiento

Existirá también un baremo de méritos adicionales en el que se primarán:

1º.— Las titulaciones o pertenencias a otros cuerpos

2º.— Formación complementaria en el área de salud pública o comunitaria

3º.— Docencia e investigación

**Disposición Final.**— El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 1 de junio de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

*Relación de aspirantes a la plaza de Guarda Rural*

II.B.29

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda Rural en régimen de contratación laboral, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha sido aprobada por resolución de fecha 23 de enero la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS

1.— D. Jesús Gómez Ruiz

2.— D. Florencio Benito Coterón Blanco

#### EXCLUIDOS

Ninguno

Lo que se hace público concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír reclamaciones.

San Asensio, a 24 de enero de 1989.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.59

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan, en el sentido de que se encuentran en situación de ignorado paradero:

26/713.932, ALFREDO RODRIGUEZ BRAVO  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/ ?  
Importe del débito 223.450 ptas.  
Período: 11/85 a 12/86

26/709.182, JESUS MARIA RODRIGUEZ MONEO D.N.I. 16.536.841  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/230.110  
Importe del débito: 521.520 ptas.  
Período: 2/84 a 12/86

26/710.761, ANA ISABEL RODRIGUEZ RUIZ D.N.I. 16.547.857  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/233.411  
Importe del débito: 325.782 ptas.  
Período: 4/85 a 12/86

26/702.608, JORGE RUIZ RODRIGUEZ D.N.I. 16.495.876  
Afiliado a la Seguridad Social nº 06/377.607  
Importe del débito: 723.073 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/404.079, JOSE LUIS SAENZ RUIZ D.N.I. 16.480.438  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/123.396  
Importe del débito: 625.903 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/709.905, ANTONIA SAEZ PEÑA  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/162.253  
Importe del débito: 194.312 ptas.  
Período: Año 1.986

26/207.462, AMADOR SAIZ CRRAL D.N.I. 13.867.836  
Afiliado a la Seguridad Social nº 28/530.381  
Importe del débito: 712.302 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/702.964, LUIS TRINCADO MARTINEZ D.N.I. 16.503.433  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/206.132  
Importe del débito: 1.247.825 ptas.  
Período: 8/82 a 12/86

26/208.049, MARIA LUISA MOLINA PEREZ D.N.I. 16.446.159  
Afiliado a la Seguridad Social nº No consta  
Importe del débito: 521.365 ptas.  
Período: 7/85 a 12/86

26/208.630, FRANCISCO MIGUEL LIPE D.N.I. 17.395.985  
Afiliado a la Seguridad Social nº 09/217.248  
Importe del débito: 625.903 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/702.093, ALBINO PEREIRA ROCHA D.N.I. 35.504.711  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/194.625  
Importe del débito: 712.303 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/703.804, FERNANDO PEREZ FIERRO D.N.I. 14.550.676  
Afiliado a la Seguridad Social nº 48/864.715  
Importe del débito: 723.074 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/701.184, ALFONSO POLO RAMIREZ D.N.I. 50.001.480  
Afiliado a la Seguridad Social nº 28/1.296.042  
Importe del débito: 193.757 ptas.  
Período: 6/84 a 12/86

26/710.202, PIEDAD RAMIREZ SUJAR D.N.I. 15.234.095  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/232.349  
Importe de la deuda: 411.060 ptas.  
Período: 10/84 a 12/86

26/711.077, MARCEL RAT Marhals D.N.I. -  
Afiliado a la Seguridad Social nº -  
Importe del débito: 355.019 ptas.  
Período: 2/85 a 12/86

26/207.479, MANUEL ENRIQUE RICO BRAVO D.N.I. 16.469.946  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/113.536  
Importe del débito: 521.518 ptas.  
Período: 1/84 a 12/86

26/708.124, IGNACIO RIEZU BRAVO D.N.I. 24.405.733  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/229.018  
Importe del débito: 264.176 ptas.  
Período: 3/85 a 12/86

26/702.540, PETRA RIVAS ESPADA D.N.I. nº 18.321.193  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/213.844  
Importe del débito: 625.902 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/702.606, MANUEL RIVAS RUIZ D.N.I. 32.015.182  
Afiliado a la Seguridad Social nº 28/2.210.494  
Importe del débito: 625.902 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/208.587, MELCHOR ROJO PECIÑA  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/116.127  
Importe del débito: 682.537 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/703.228, JOSE DIAZ CONCEPCION D.N.I. 72.770.015  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/126.794  
Importe de la deuda: 232.406 ptas.  
Período: 1/83 a 4/84

26/713.946, DIEGO DOMINGUEZ SANCHEZ D.N.I. 37.579.782  
Afiliado a la Seguridad Social nº 08/1.479.514  
Importe del débito: 34.086  
Período: 11 y 12/86

26/708.287, JUAN FERNANDEZ ROMERO D.N.I. 5.816.142  
Afiliado a la Seguridad Social nº 08/1.273.101  
Importe del débito: 589.939  
Período: 10/83 a 12/86

26/710.716, JUAN JOSE GARCIA URUÑUELA D.N.I. 16.537.301  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/194.613  
Importe del débito: 81.022 ptas.  
Período: 8 a 12/86

26/703.697, M. PURIFICACION ARIAGA CALVO D.N.I. 72.648.298  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/153.275  
Importe del débito: 689.063 ptas.  
Período: 1/84 a 12/86

26/705.251, PEDRO GARRIDO MOYA D.N.I. 5.055.783  
Afiliado a la Seguridad Social nº 02/173.327  
Importe del débito: 625.900 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/207.385, HEREDEROS JOSEFA GUAUS BERNAD D.N.I. 18.141.077  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/187.808  
Importe del débito: 492.820 ptas.  
Período: 9/84 a 12/86

26/709.107, ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ D.N.I. 16.459.679  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/103.808  
Importe: 325.982 ptas.  
Período: 4/85 a 12/86

26/710.875, JUAN MARTINEZ SANCHEZ D.N.I. 29.771.305  
Afiliado a la Seguridad Social nº 21/255.449  
Importe: 369.988 ptas.

26/709.868, MANUELA MENDEZ VERANO D.N.I. 10.025.099  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/231.572  
Importe del débito: 383.646 ptas.  
Período: 12/84 a 12/86

26/703.705, MARIA OLGA JARABEIG APREMIO D.N.I. 16.523.325  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/164.356  
Importe del débito: 881.108 ptas.  
Período: 11/85 a 12/86

26/713.943, MARIC SIMON JERVEN DE LA FUENTE D.N.I. 51.351.143  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/241.407  
Importe del débito: 32.458 ptas.  
Período: 11 y 12/86

26/710.785, EMILIA ALVAREZ MARTINEZ D.N.I. 34.596.729  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/225.541  
Importe del débito: 485.500 ptas.  
Período: 7/84 a 12/86

26/710.426, ANGEL DELGADO HERNANDEZ D.N.I. 7.790.744  
Afiliado a la Seguridad Social nº 37/226.099  
Importe del débito: 397.453 ptas.  
Período: 11/84 a 12/86

26/709.057, MARIA ANGELES BEZARES GEYER D.N.I. 16.522.586  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/229.887  
Importe del débito: 1.122.287 ptas.  
Período: 11/84 a 5/88

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, declarado a los titulares en situación de ignorado paradero, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 23 de enero de 1989.— El Tesorero Territorial.

Edicto

III.B.60

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan, en el sentido de que se encuentran en situación de ignorado paradero:

26/706.977, AURORA ITURBE CAMINA D.N.I. 510.46267  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/223.698-32  
Importe del Débito: 719.140  
Período: 12/82 a 12/86

26/709.713, MANUEL CASTAÑARES BENI D.N.I. nº 16.507.686  
26/27.134, " " " "  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/159.017-70  
Importe del débito: 565.211 ptas.  
Período: 1/83 a 12/86

26/700.299, RICARDO AUSEJO ZORZANO D.N.I. nº 16.493.692  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/139.590  
Importe del débito: 1.044.930 ptas.  
Período: 1/81 a 12/86

26/706.941, JOSE ANTONIO CALVO MARTINEZ D.N.I. 3.031.937  
Afiliado a la Seguridad Social nº 19/62.486  
Importe de la deuda: 719.252 ptas.  
Período: 12/82 a 12/86

26/712.305, MARIA CARMEN GIGGI D.N.I. 120.133  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/237.559-42  
Importe del débito: 194.413 ptas.  
Período: Año 1986

26/712.315, MONICA HAEDO D.N.I. nº 120.135  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/237.564-47  
Importe del débito: 194.413 ptas.  
Período: Año 1986

26/712.396, ANTONIO HERTOR VESPA D.N.I. nº 120.132  
 Afiliado a la Seguridad Social 26/237.591-74  
 Importe del débito: 194.413 ptas.  
 Periodo : Año 1986

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, declarando a los titulares en situación de ignorado paradero, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, a 23 de enero de 1989.— El Tesorero Territorial.

Edicto

III.B.61

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 02 de La Rioja ha dictado providencia en el expediente que se tramita a la empresa del Régimen General 26/15.596, Antonio Abad Torrecilla, S.L. en el sentido de que carece de bienes para hacer frente al descubierto de pesetas 21.112.480, por cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por distintos períodos que abarcan desde diciembre de 1964 a febrero de 1988.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1966, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes a que se refiere el débito señalado anteriormente, declarando la insolvencia de la citada Empresa, por lo que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería Territorial, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 23 de enero de 1989.— El Tesorero Territorial.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE NAVARRA Y LA RIOJA

Autorización de parada de sementales

III.B.58

En la ciudad de Logroño, a las doce horas del día 19 de diciembre de 1988 previa citación al efecto y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Coronel Delegado de Cría Caballar de Navarra y La Rioja, D. José María Castillo Querol, se reunió la Junta de Inspección y reconocimiento de Paradas Particulares de Sementales Equinos de la provincia de La Rioja, compuesta por los Sres.: Presidente: D. José María Castillo Querol, Coronel de Caballería; Vocal Secretario: D. Fernando Lozano de Mingo, Técnico Veterinario; Vocal: D. Juan Laspeñas Mazo, Paradista Particular de Nieva de Cameros; Vocal: D. Emeterio Calleja Rodrigo, Ganadero de Rabanera de Cameros.

El Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. número 28 del Vigente Reglamento Provisional para el funcionamiento e inspección de Paradas Particulares de Sementales Equinos procediendo en consecuencia, acto seguido, al estudio de las solicitudes y demás documentos presentados, para establecer Paradas en la próxima temporada de Monta, aceptando por unanimidad una vez examinados dichos documentos autorizar provisionalmente las Paradas que a continuación se relacionan, que funcionarán con los Sementales y en los lugares que también se indican.

Localidades	Propietarios	SEMENTALES			Nº Paradas	Observaciones
		Cab.	Gar.	Total		
Anguiano	Domingo Alamo Sáenz	1	—	1	1	
Brieva de Cameros	Hermanos Duro Fontecha	1	—	1	1	
Brieva de Cameros	Rafael Luzar Sánchez	1	—	1	1	
Cabezón de Cameros	Antonio Sáez Miguel	2	—	2	1	
Enciso	Domingo Lafuente Sánchez	1	—	1	1	
Lumbreras	Jesús Gómez García	1	—	1	1	
Lumbreras	Julián Martínez Sáenz	1	—	1	1	
Mansilla de la Sierra	López Medel Losa	—	—	—	1	P.S.
Matute	Angel Puente Medel	1	—	1	1	
Nieva de Cameros	Agrupación de Ganaderos	2	—	2	1	
Nieva de Cameros	Juan José Laspeñas Mazo	1	—	1	1	
Ojacastro	Fernando Marín Sólo	1	—	1	1	
Pajares	Fernando Orden Marín	1	—	1	1	
Pajares	Angel Delgado Escolás	1	—	1	1	
Pazuengos	Cándido Santa María Mateo	1	—	1	1	
Pazuengos	César Somovilla Valgañón	1	—	1	1	
Pedroso	Marcelino Alvarez Larios	1	—	1	1	
Rabanera de Cameros	Emeterio Calleja Rodrigo	1	—	1	1	
Rabanera de Cameros	Félix Olmo Blanco	1	—	1	1	
Santa Marina	Marino Domínguez García	1	—	1	1	
Vadillos	Eleuterio Blanco Sáez	1	—	1	1	
Ventrosa	Marcelino Esteban de Pablo	1	—	1	1	
Villanueva	Alfonso Vidal Vidarte	1	—	1	1	
Villavelayo	Ismael García García	1	—	1	1	
Viniegua de Abajo	Juan Pablo Abad Ferrández	1	—	1	1	
Viniegua de Abajo	Carolina García Izquierdo	1	—	1	1	
	TOTAL .....	27	—	27	26	

Examinadas las nuevas solicitudes para establecer Paradas en la próxima Temporada de Monta, se acordó autorizar y aprobar las solicitudes que a continuación se relacionan

Localidades	Propietarios	SEMENTALES			Nº Paradas	Observaciones
		Cab.	Gar.	Total		
Anguiano	Adolfo Alonso Bezares	1	—	1	1	Caballo nuevo
Enciso	S.A.T. 2811	1	—	1	1	Caballo nuevo
Larriba	Ernesto Martínez Marín	1	—	1	1	Caballo nuevo
Lumbreras	Pedro Martínez Gómez	1	—	1	1	Caballo nuevo
Lumbreras	Teodoro Jiménez Velilla	1	—	1	1	Caballo nuevo
Munilla	Tomás Blanco Blanco	1	—	1	1	Caballo nuevo
Munilla	Víctor Reinares Galilea	1	—	1	1	Caballo nuevo
Ortigosa	Ignacio Vidal Vidarte	1	—	1	1	Caballo nuevo
San Andrés	Wenceslao Aguirrebeña Carnicero	1	—	1	1	Caballo nuevo
Viniegra de Abajo	Raúl Moreno Martínez	1	—	1	1	Caballo nuevo
Viniegra de Abajo	Felisa Fernández Reoyo	1	—	1	1	Caballo nuevo
TOTAL .....		11	—	11	11	

La Junta, una vez examinadas las solicitudes y demás documentos presentados, acordó autorizar con carácter provisional las peticiones arriba indicadas, por no encontrar motivo o impedimento alguno para denegar ninguna de ellas. Se examinan también las reseñas Zoométricas de los nuevos Sementales incluidos en la relación.

Se aprueban los precios que han de regir en la próxima temporada; así como la fecha de apertura y cierre de las Paradas, que será el 21 de febrero y 30 de julio respectivamente.

Asimismo, se acordó dar cuenta de las paradas autorizadas al Jefe Provincial de Producción Animal, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja las relaciones de las mismas, para reconocimiento de las personas interesadas y para los Sres.

Inspectores Veterinarios encargados de sus respectivos partidos, vigilen que no pueda originarse enfermedad infectocontagiosa en las yeguas de vientre y no realicen cubriciones los Sementales clandestinos, celando en su cometido y dando conocimiento de todas las anomalías e incidencias a sus superiores y Delegado de Cría Caballar, así como a los Comandantes de puesto de la Guardia Civil, para que no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las que aquí se relacionan y en caso de funcionar alguna otra, lo ponga en conocimiento de la Delegación de Cría Caballar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha de encabezamiento. Firmado y rubricado la presente acta los Sres. asistentes a la reunión.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

#### Corrección de errores

III.C.110

Observados errores en la publicación del edicto relativo a "Modificación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal", publicado en el B.O.R. nº 8 de 19-1-89, seguidamente detallamos los errores y sus respectivas correcciones:

Don dice: ... permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja ...

Debe decir: ... permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio ...

Lo que comunico a V.I. para su urgente publicación en el B.O.R.

Baños de Río Tobía, a 24 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

#### Exposición pública de los Padrones Fiscales de circulación de vehículos, rodaje y arrastre y entrada de carruajes

III.C.111

Con fecha 24 de enero de 1989, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó los Padrones Fiscales de circulación de vehículos, rodaje y arrastre y entrada de carruajes.

Dichos padrones se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, o contencioso-administrativo ante la Sala Correspondiente de la Audiencia Territorial.

Haro, 25 de enero de 1989.— El Alcalde.

#### Tribunal Calificador del concurso de traslados para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

II.B.30

Vista la convocatoria del concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre de 1988.

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 1988 por el que se designa el Tribunal calificador.

### HE RESUELTO

1º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal calificador del arriba mencionado concurso, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, Don Patricio Capellán Hervias.

— Suplente: Don Pantaleón Olmos Espiga.

— Vocales:

— Don José María Bombín Repiso, representante de la Comunidad

Autónoma.

Suplente: Don Jenaro Conde Rebollar.

— Don A. Vicente Revilla González, representante del Colegio

Oficial.

— Don Enrique Lapresa Nogués, Concejal de la Corporación.

— Don Francisco Javier Pérez Aguilar, Concejal de la Corporación.

— Don Vicente Pascual Ocio, Concejal de la Corporación.

— Don José Antonio Hueso Oñate, Concejal de la Corporación.

— Secretario: Don Fernando García Pañeda.

Suplente: Doña Mª Carmen Sonia Rosales Peña.

2º.— Publicar la presente resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Haro, 20 de enero de 1989.— El Alcalde Actal.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### Notificación

III.C.112

No siendo conocido el paradero de D. Estanislao Crespo Allenza, Dª Rosario Arnedo Zurbano y Dª Dominica Lafuente Mendizábal, notificamos los siguientes recibos del Impuesto Municipal sobre Solares, ejercicio 1988:

Recibo nº 250/88 por el solar sin edificar sito en Pedregales Camino, nº 6, de Logroño, de 2.415 m2 y un importe de 57.428 Pts. a D. Estanislao Crespo Allenza.

Recibo nº 436/88 por el solar sin edificar sito en Ruavieja, nº 6 de Logroño, de 45 m2 y un importe de 2.700 Pts. a Dª Rosario Arnedo Zurbano.

Recibo nº 437/88 por el solar sin edificar sito en Ruavieja nº 8 de Logroño, de 38 m2 y un importe de 3.192 Pts. a Dª Dominica Lafuente Mendizábal.

Contra las liquidaciones recogidas en los anteriores recibos pueden interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de enero de 1989.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.033/88, a instancia de Don Santiago Rubén Galilea Blasco, vecino de Logroño, en materia de personal, contra desestimación presunta por silencio administrativo de Recurso de Reposición interpuesto el día 27 de julio de 1988, por el mismo, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 30 de junio de 1988, relativa a la adjudicación definitiva de plazas en el Concurso de Traslados General, Restringido, de Preescolar y de Educación Especial, publicado en el B.O.E. de 30 de junio de 1988, y en el que el recurrente aparece como excluido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.101

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 385/87, a instancia de Don José David Gutiérrez Milla, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la pretensión del Sr. Gutiérrez Milla de que le sea abonada la cantidad de 1.455.068 Pts. cantidad adeudada como diferencias en el premio de cobranza a partir de 1 de enero de 1983, como tiene reconocido la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Hacienda en su resolución de 22 de julio de 1985, habiendo renunciado la mora el 30 de octubre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.104

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada D. Angel Sáenz Orio, domiciliada en Logroño, c/ La Cigüeña, 3 y 5, Autos núm. 191/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 1 de marzo de 1989, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se

conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

— Piso sito en Logroño, calle la Cigüeña, núm. 3 y 5, 1º letra A, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño al libro 947, folio 10, finca núm. 60.873, valorada para subasta en: 8.750.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 18 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.105

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 1123/88, seguidos a instancia de María del Carmen Solano Arnedo, contra la demandada, Comercial e Industrias Ares, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por María del Carmen Solano Arnedo, contra la empresa demandada, Comercial e Industrias Ares, S.A., en reclamación por despido, declaro nulo el mismo, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o, garantizar el pago de la misma mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.00622.18 de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Comercial e Industrias Ares, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 19 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.106

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos nº 566/88, en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 95/88, seguidos a instancia de Juan Carlos Beitia Fernández, contra Cristalería A. Toyas, S.L., se ha dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup>, el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 20 de enero de 1989. Unase la anterior Certificación a los Autos; y, a la vista de su contenido, se acuerda el embargo de los vehículos matrícula LO-00795-E y LO-00851-E, propiedad de la apremiada en los presentes Autos Cristalería A. Toyas, S.L. A tal efecto oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, para que de las órdenes de embargo y precinto de los mencionados vehículos. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la empresa Cristalería A. Toyas, S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 25 de enero de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.107

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Tercera de Dominio señalada con el nº 12/88 a instancia de D. Dionisio Ruiz Ijalba, contra Caja Rural de La Rioja, D. Fernando González Sotés y D<sup>a</sup> María Teresa Cerrolaza de Lasheras.

Con fecha 18 de enero del presente año, recayó sentencia en el citado procedimiento, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

FALLO: Que desestimando como desestimo en su integridad la demanda presentada por la representación procesal de D. Dionisio Ruiz Ijalba contra D. Fernando González Sotés y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cerrolaza Lasheras y la mercantil Caja Rural de La Rioja, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimientos de la actora, declarando no haber lugar a la tercera de dominio ejercitada respecto de las fincas rústicas sitas en Picaño: Finca rústica, polígono 10, parcela 46, sita en Picaño, de 41,20 a; linda al norte Posada Peregrinos; Sur, Pedro López; Este, Pedro López y Oeste, Gabriel Cerrolaza. Finca rústica, polígono 10, parcelas 115 a) y b), sitas en Picaño de 54,40 áreas; linda al Norte, Felisa Blanco; Sur, Santiago Hernáiz; Oeste, Manuel Ruiz; Este, Esteban y Julián Diez. Finca rústica, cereal y chopera, sita en Colada, de caber 18 áreas que linda Norte, Ría Mayor; Sur, Río de la Fuente; Este, Francisca Lasheras y Oeste, Felisa Lasheras, en cuya finca existe una caseta en la parte norte de la misma. Se halla señalada en Polígono 10, parcela 375. Que fueron embargadas y sacadas a pública subasta en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 161/85. Y llevaban en el edicto que se publicó los números 13, 14 y 15 y 5 respectivamente, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente pleito al actor.

Firme esta resolución, llévase su testimonio a los autos del Juicio Ejecutivo de referencia, a fin de que en aquéllos autos se lleve a efecto lo acordado en éstos.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Logroño, en el término de cinco días hábiles.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Fernando González Sotés y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cerrolaza de Lasheras, expido el presente en Logroño, a 27 de enero de 1989.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.108

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 397/87 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Angel Salvador Perrella Olot y D<sup>a</sup> Luisa Fernanda Samaniego Díaz en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de marzo a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 3 de abril a las 10,30 horas y para la tercera el día 3 de mayo a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Urbana, casa de planta baja y dos pisos con su corral anejo, sita en Villamediana de Iregua, calle Laurel nº 9, ocupa una superficie en conjunto de cincuenta y siete metros cuadrados aproximadamente y linda: derecha entrando, casa de D. Pedro Amestoy; izquierda, con otra de D. Pedro Amestoy; fondo, finca de Bonifacio Olmos y frente, calle Laurel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño. Tomo 1026, folio 96. Finca 3256. Libro 38. Villamediana.

Tasada en un millón de pesetas (1.000.000 Pts.).

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 26 de enero de 1989.— El Secretario en funciones.

*Edicto de subasta*

IV.109

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 434/87 a instancia de Automóviles Lorini, S.A. contra D. José Antonio García Martínez y D. Antonio García Martínez, con domicilio en Cárdenas (La Rioja) en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 10 de marzo a las 11 horas, con carácter de segunda el día 10 de abril a las 11 horas y para la tercera el día 10 de mayo a las 11 horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas pruebas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:** Vehículo marca BMW modelo 323-i, matrícula LO-9590-E. Tasación: Ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000 Pts.).

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 27 de enero de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.102

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de Juicio de Divorcio seguido a instancia de Juan Ramón Aguirre Cebrián, representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García contra M<sup>a</sup> Mayela González de Legarra, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue c/ Huesca, nº 11-7º C de esta ciudad, libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demandada arriba indicada, concediéndole el plazo de veinte días para que comparezca en los citados autos personándose en forma y conteste a la demanda con apercibimiento de que no hacerlo sea declarada en rebeldía, siguiendo los Autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 2 de enero de 1989.— El Secretario Judicial.

*Sentencia*

IV.103

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en juicio verbal civil nº 169/88, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 12 de enero de 1989. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito nº 3 de esta ciudad los presente autos de Juicio Verbal nº 169/88 seguidos en este Juzgado a instancia de Cortefiel, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. José Luis López-Ferrero Bautista, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Albacete, c/ Paseo de La Mancha, nº 12-1º, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda interpuesta por la entidad Cortefiel, S.A. contra D. José Luis López-Ferrero Bautista, y con imposición a la parte actora de las costas de este juicio.— Notifíquese y al demandado rebelde hágase en la forma prevista en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por la parte actora se inste la notificación personal en el plazo de cinco días.— Así por

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo." Sigue la firma del juzgador.— Está el sello de este Juzgado.— Publicada en la misma fecha.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia al demandado, a quien se hace saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, en el acto de la notificación o en este Juzgado en el plazo de 3 días, expido el presente en Logroño, a 19 de enero de 1989.

*Edicto*

IV.110

Don Pedro Juan Benavides, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio con el número 12/89 a instancia del Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. José Ignacio Martínez Lafuente, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca: "Rústica sita en la localidad de Lardero, en el paraje donde dice Debajo de la Grama o Parte Poyo, de cabida de treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, María Elguea, hoy Marcelino Vallejo; Sur, Marqués de Castejón, hoy Vicente Estefanía; Este, Senda de Parte Poyo, hoy Marce.ino Vallejo; y Oeste, Clementes Estefanía, hoy senda y río". Que figura inscrita a nombre de Dª María Sáez Lerena, en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 183, libro 9 de Lardero, folio 114 vtº. finca 56, 4ª y que fue adquirida por el instante del expediente a Dª Celia Nada Herrera, Francisco, Alejandro, Teresa y Rafael Casis Nalda y D. Marcelino Vallejo Ramírez.

Y para que sirva de citación a Dª María Sáez Lerena, de la que se desconoce su paradero, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio de la finca y cancelación del asiento registral vigente, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 26 de enero de 1989.— El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO***Sentencia*

IV.111

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 218/87 seguidos a instancias de Juan Joaquín Manchado González, Rosa María Vega Grande, Cia de Seguros Omnia, representados por D. Luis Ojeda, contra Herederos de Jesús Terreros Palacios, Dª Felisa Ceballos García del Rosal, Andrés, Jesús, Gonzalo, Felisa, María Pilar Ceballos, y contra Les Assurances Nacionales I.A.R.D., representados los primeros por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuán, y no habiéndose personado el último en autos fue declarado en rebeldía, siendo la cuantía del asunto de 3.311.481 Pts., y en cuyos autos se dictó la siguiente resolución:

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE ENTRENA***Subasta de bienes inmuebles*

V.A.59

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Entrena, hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento contra Don Félix Rodríguez Barilonga y 6 y Doña María Casado Barilonga y 6 por débitos a la Hacienda Municipal importante por principal, recargos y costas un total de 191.690 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Autorizada la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 6 de junio de 1986 como de la propiedad de los deudores Don Félix Rodríguez Barilonga y 6 y Doña María Casado Barilonga y 6, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 18 de marzo de 1989, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Entrena, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.— Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Lote número 1.— Finca urbana sita en el Barrio de las Bodegas número 123 del municipio de Entrena, referencia catastral 1-18-4 con una superficie cubierta de 44 metros cuadrados y una superficie descubierta de 39 metros cuadrados, que linda derecha entrando: Ricardo Pascual Montaña, izquierda:

"SENTENCIA.— En Haro, a 3 de enero de 1989. la Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 218/87, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 3.311.481 Pts., seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante Don Juan Joaquín Manchado González, Doña Rosa María Vega Grande, y la Cia de Seguros Omnia, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda, y bajo la dirección del Ldo. D. Angel Lor Ballabriga, y de la otra y como demandados Doña Felisa Ceballos García del Rosal, Don Andrés, Jesús Félix Gonzalo, Felisa y María del Pilar Terreros Ceballos, representados por la Procuradora Dª Ana Navarro, y bajo la dirección del Ldo. Doña Lourdes Briones, y contra Cia Aseguradora Les Assurances Nacionales I.A.R.D. quien al no haber comparecido en autos fue declarada en rebeldía.

**FALLO:** Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. Juan Joaquín Manchado González, Doña Rosa María Vega Grande, y la Compañía de Seguros Omnia, S.A. contra los herederos de D. Jesús Terreros Palacios y la Compañía Aseguradora Les Assurances Nacionales I.A.R.D., representados por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuán, debo condenar y condeno a Doña Felisa Ceballos García del Rosal, Don Andrés, Don Jesús Félix, Don Gonzalo y Doña Felisa María del Pilar Terreros Ceballos y la Cia Aseguradora Les Assurances Nacionales I.A.R.D., a que abonen solidariamente a Don Juan Joaquín Manchado González, setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta Pts. (738.470 Pts.), a Doña Rosa María Vega Grande; un millón ochocientos noventa y una mil pesetas (1.891.000 Pts.), y la Cia de Seguros Omnia, S.A., trescientas veintinueve mil once pesetas (329.011 Pts.), cantidades a las que se habrán de añadir los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda; y estimando parcialmente las reconvencciones formuladas por Doña Felisa Ceballos García del Rosal y Don Andrés, Don Jesús Félix, Don Gonzalo y Doña Felisa María del Pilar Terreros Ceballos debo condenar a Don Juan Joaquín Manchado González y la Cia de Seguros Omnia, S.A. a que abonen solidariamente a todos ellos la cantidad global de un millón de pesetas (1.000.000 Pts.) más los intereses devengados desde la fecha de la reconvencción."

En su virtud y para que sirva de notificación al codemandado Cia Aseguradora Les Assurances Nacionales I.A.R.D., se expide el presente en Haro, a 25 de enero de 1989.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO***Cédula de emplazamiento*

IV.112

Por estar acordado en juicio faltas 1.560/87, por coacciones, entre Salvador Barriobero Fernández y María Carmen Sáenz Solano, por medio de la presente se emplaza a Salvador Barriobero Fernández, que últimamente residía en Alcorcón (Madrid) y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de La Rioja, se persone en el Juzgado de Instrucción Dos de Logroño para hacer valer sus derechos en la apelación de sentencia por él interpuesto, haciéndole saber que en otro caso le pararán los perjuicios de Ley correspondientes.

Logroño, 26 de enero de 1989.— La Secretaria.

Matias Padilla padilla y fondo: Barrio de las Bodegas, valorada en Seis mil cincuenta (6.050) pesetas.

Lote número 2.— Finca urbana sita en la calle Mayor número 19 del Municipio de Entrena, referencia catastral 1-46-10 con una superficie cubierta de 69 metros cuadrados que linda derecha entrando: Julia Medrano Blanco y 1, izquierda: Calle Barbacana y fondo: Julia Medrano Blanco, valorada en Noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco (92.875) pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación del inmueble que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completare el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4º.— Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5º.— Que la Corporación Municipal de Entrena se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Ayuntamiento del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, de conformidad con el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Entrena, 25 de enero de 1989.— El Alcalde.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Edicto de subasta de bienes inmuebles*

V.A.60

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad contra la empresa Entrerrios, S.A., por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Tráfico de Empresas, Licencia Fiscal y Sociedades de los ejercicios 1983, 1985 y 1988, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 7.216.249 pesetas de principal con el Recargo de Apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

**PROVIDENCIA.**— En la ciudad de Logroño, a 18 de enero de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 2 del pasado diciembre la enajenación en pública subasta del inmueble embargado en este procedimiento como de la propiedad de la sociedad Entrerrios, S.A. consistente en una participación del 45,15%, en el local comercial en planta de sótano de la casa sita en Logroño, calle General Franco número 79 y Caballero de la Rosa número 1, cuyo embargo se realizó por Diligencia de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño el 15 de febrero de 1985, y

Resultando que de las gestiones e investigaciones llevadas a cabo en esta Unidad, tanto en el Registro de la Propiedad como con los propietarios y Administradores de las plazas de garage, que dicha participación del 45,15% —que el Arquitecto de Hacienda la concreta en veinte plazas de garage de 25 m2 cada una—, ha quedado reducida a nueve plazas que se corresponden a los números 28, 29, 30, 31, 32, 40, 42, 43 y 46, comprobándose con respecto a las plazas restantes el que fueron adquiridas con anterioridad a la fecha del embargo practicado por la Recaudación mediante la presentación por sus compradores en esta Unidad de sus correspondientes títulos de propiedad.

Procedase a la celebración de la subasta de las referidas nueve plazas de garage, señalando a tal efecto el día 23 de febrero de 1989 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle Víctor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan en el artículo 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el Ayuntamiento de esta Capital y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que son objeto de enajenación nueve plazas de garage en la planta de sótano, con acceso mediante rampa a la calle de Caballero de la Rosa y mediante escalera y ascensores a las plantas superiores de viviendas de la casa sita en Logroño, en las calles General Franco número 79 y Caballero de la Rosa número 1.

La licitación se efectuará de forma individualizada por cada uno de ellos del modo siguiente:

Plaza de Garage número 28	Valoración . . .	600.000 Ptas.
“ “ “ 29	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 30	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 31	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 32	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 40	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 42	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 43	“ . . .	600.000 “
“ “ “ 46	“ . . .	600.000 “

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

5º.— La Mesa de Subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

6º.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

7º.— Que sobre los inmuebles a subastar no existen cargas preferentes a la del Estado.

8º.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º.— los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10º.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoratícios, desconocidos si los hubiere, así como al deudor Entrerrios, S.A., de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 19 de enero de 1989.

*Edicto de subasta de bienes muebles*

V.A.61

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en la Unidad Recaudación Ejecutiva de esta Delegación contra D. José Carlos Gurria Morales por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1984 e IVA de 1988, por un importe total de 7.788.945 Pts. comprensivo del principal y del Recargo de Apremio, más 100.000 Pts. de costas presupuestadas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

**PROVIDENCIA.**— En la ciudad de Logroño, a 13 de enero de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta del vehículo embargado al deudor D. José Carlos Gurria Morales, procedase a su celebración, señalando para tal acto el día 21 de febrero de 1989, y hora de las nueve y media, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera, nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados señalados en el artículo 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación del bien, podrá el deudor y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, liberar aquél, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, y en el del Ayuntamiento de esta Capital, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que el vehículo a subasta se encuentra depositado en los Almacenes Generales Municipales de Prado Viejo, en esta Capital.

2º.— Que el vehículo a subastar es un turismo Citroen GS, matrícula LO-3860-B.

Valoración ..... 10.000 Pts.

3º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de Subasta, fianza del veinte por ciento del tipo de enajenación del bien, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completare el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

6º.— La Mesa de Subasta podrá suspender la misma para la adjudicación del vehículo, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7º.— No existen cargas ni gravámenes que afecten al bien a subastar.

8º.— Se advierte al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 13 de enero de 1989.

*Edicto de subasta de bienes muebles*

V.A.62

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la sociedad PREINME, S.A., por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos Renta de las Personas Físicas, ejercicios

de 1983 y 1984, Tráfico de Empresas de 1984 y Sociedades de 1988, por un total importe comprensivo del principal y del Recargo de Apremio de 53.802.759 Pts. más 200.000 Pts. para costas presupuestadas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 13 de enero de 1989.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor PREINME, S.A., procedase a su celebración, señalando para tal acto el día 21 de febrero de 1989, y hora de las nueve y media, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera, nº 4.

Obsérvese en su tramitación las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y a los demás interesados que se señalan en el artículo 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, liberar los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, y en el del Ayuntamiento de esta Capital, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Que los bienes se encuentran depositados en un Pabellón Agrícola, propiedad de Viveros Provedo, sito en Agoncillo (La Rioja), en el cruce de la carretera de Zaragoza.

2º.— Que en cuanto a su clasificación y valoración que servirá de tipo de subasta, debe hacerse constar lo siguiente:

Los bienes a subastar estaban constituidos a la fecha de practicarse su embargo, por la maquinaria y accesorios que se describen y relacionan en el Anexo incorporado al presente Edicto, si bien, dado el tiempo transcurrido desde aquella fecha —16 de febrero de 1984—, la forma y el lugar en que se encuentran depositados, han experimentado un elevado nivel de deterioro que hacen inviable su enajenación de forma individualizada, de suerte que todos ellos se subastarán conjuntamente y por el total de su tasación.

Lote único ..... 3.244.500 Pts.

3º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de Subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completare el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

6º.— La Mesa de Subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7º.— No existen cargas ni gravámenes que afecten a los bienes a subastar.

8º.— Se advierte a la sociedad deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

Logroño, 13 de enero de 1989.

ANEXO QUE SE CITA

(Incorporado a Edicto de Subasta de bienes muebles de PREINME, S.A.)

MAQUINARIA:

- 1 Fresadora Correa F3UE nº 5301921
- 1 Fresadora Correa F2UA nº 5102520
- 1 Fresadora Correa F3UA nº 5301229
- 1 Fresadora Zayer-66 BM nº 35730
- 1 Mandrinadora Wotan-B75 M nº 58993 cor. 3 visualizadores
- 1 Torno Zubal 1.300 mm. entre puntos
- 1 Rectificadora Exteriores C.P.A. 850
- 1 Rectificadora Interiores Hidro-Precis Nova 10/150 nº 232-76
- 1 Rectificadora Plana G-M NB nº 1913
- 1 Rectificadora Plana Ger-1.500
- 1 Rectificadora Plana Churchill N-B nº 1.286
- 1 Rectificadora Plana Hidroprecis-Plana 1.600 x 600 nº 475
- 1 Punteadora Dekel md. LKS de 250 x 400 con visualizador
- 1 Soldadura eléctrica completa
- 1 Soldadura Autógena completa
- 1 Punteadora marca MITSUI-Mod. 4 BM con visualizador.

ACCESORIOS:

- 1 Torbellino Roscador marca Eva.
- 1 Cipiador cazanueve

- 1 Diaform serie nº 5041-5-1
- 1 Cadillac Verdizt grado B-Nº 21-234-7
- 1 Visualizador Aurki tipo VD 310 R 00A02A02A serie 1301358
- 1 Visualizador Aurki mod. MPL 310-Serie 7294-82-Ra 005
- 1 Visualizador Aurki mod. MPL 201
- 1 Divisor óptico marca Dekel 200 mm.
- 1 Cabezal para rectificar intercambiable para la máquina Dekel
- 1 motor de rectificar de 1.500 a 30.000 r.p.m.
- 2 Motores de Rectificar de 20.000 a 60.000 r.p.m.
- 1 Motor de rectificar de 60.000 a 75.000 r.p.m.
- 1 Util magnético en V para rectificar calos de 800 mm.
- 1 Desimantador PN-3 nº 1.087
- Prensa manual Fernemcan-Inebro
- 2 Gramiles de 300 mm.
- 3 Esmeriles eléctricos marca Letag de 0,5 CV
- 1 Visualizador Aurki-Fagor
- 1 Mármol de Granito de 1.200 x 450 x 150
- 1 Mármol de Fundición de 1.200 x 750
- 1 Mortadadora Correa de 100 mm.
- 1 Divisor Soat-Escuadra de 320 mm.
- 1 Divisor Universal Correa
- 2 Divisores Utical Plano de 250 mm.
- 1 Pluma de Brazo de 1.500 Kg.
- Un compresor Marca Puska.
- 4 Hidráulicos
- 5 Dancos de ajuste (3 de ellos con tornillo moranza).
- 7 mordazas.

Modelo	Descripción	Nº Piezas observadas
4-1	Mordazas de senos MS	
4-3	Mordazas de senos MS	2
6-2	Cubos de senos CS	1
8	Soporte Universal SU	16
9-4	Mármoles MF	1
10-1	Reglas RF	1
10-3	Reglas RF	1
12-2	Mordazas de Precisión MP	1
12-4	Mordazas de Precisión MP	1
13-1	Gramiles de Trazado GT	2
13-2	Gramiles de Trazado GT	5
13-4	Gramiles de Trazado GT	20
14-1	Reglas Fotografiadas de Precisión (flexibles) RFP.	29
14-2	Reglas Fotografiadas de Precisión (flexibles) RFP	24
14-3	Reglas Fotografiadas de Precisión (flexibles) RFP	20
15-1	Reglas Fotografiadas de Precisión (semi-rígidas)	10
15-2	Reglas Fotografiadas de Precisión (semi-rígidas)	10
15-3	Reglas Fotografiadas de Precisión (semi-rígidas)	6
17	Soportes de Columnas SC	
18	Soporte Universal flexible SUF	2
21-2	Bloque Prismático con Imán BPI	1
21-3	Bloque Prismático con Imán BPI	1
22-1	Escuadra con Imán EI	—
22-2	Escuadra con Imán BI	1
23-2	Uves con Imán VI	1
24-3	Bloques con Imán BI	1
31-1	Soportes en uve	1
31-2	Soportes en uve	1
31-3	Soportes en uve	2
32-2	Soportes en Uve	2
32-1	Soportes en Uve	2
32-3	Soportes en Uve	3
33-1	Soportes en Uve	3
33-2	Soportes en Uve	—
33-3	Soportes en Uve	3
34-1	Soportes en Uve	9
34-2	Soportes en Uve	1
35-2	Abrazaderas de Soporte en Uve	2
35-3	Abrazaderas de Soporte en Uve	11
35-4	Abrazaderas de Soporte en Uve	10
35-5	Abrazaderas de Soporte en Uve	7
35-6	Abrazaderas de Soporte en Uve	6
40-1	Escuadras de montaje EMON	1
40-2	Escuadras de montaje EMON	2
40-3	Escuadras de montaje EMON	1
40-4	Escuadras de montaje EMON	1
41-1	Escuadras de montaje EMON	1
42-2	Escuadras de montaje EMON	2
42-3	Escuadras de montaje EMON	2
43-1	Escuadras Abaibles LA	—
46-2	Escuadras Lisas EL	—
46-3	Escuadras Lisas EL	—
46-5	Escuadras Lisas EL	1
46-8	Escuadras Lisas EL	1
46-10	Escuadras Lisas EL	1

47-2	Escuadras Biseladas EB	—
47-5	Escuadras Biseladas EB	1
47-6	Escuadras Biseladas EB	1
47-9	Escuadras Biseladas EB	1
48-3	Escuadras de Alas EDA	1
48-5	Escuadras de Alas EDA	—
48-6	Escuadras de Alas EDA	1
49-1	Escuadras a 120°	—
49-2	Escuadras a 120°	1
49-3	Escuadras a 120°	1
50-2	Comprobador de Engranajes CE	1
61-2	Mesas de Senos dobles MSD	1
63-2	Bancos de Senos BS	1
65-1	Mesas de Senos Blok MSS	1
68-5	Mesas de Senos MSS	—
73-2	Mesas de Centrar MC	—
80-1	Cilindros de Control ERC	1
80-2	Cilindros de Control ERC	1
81-1	Reglas paralelas RP	6
81-2	Reglas paralelas RP	6
81-3	Reglas paralelas RP	5
81-4	Reglas paralelas RP	3
81-1	Reglas de Control acero	2
83-1	Paralelas ajustables PA	2
83-2	Paralelas ajustables PA	2
83-3	Paralelas ajustables PA	3
83-4	Paralelas ajustables PA	1
83-5	Paralelas ajustables PA	1
83-6	Paralelas ajustables PA	1
90-4	Cubos de fijación CF	1
90-5	Cubos de fijación CF	2

92-2	Cubos de fijación CF	1
92-3	Cubos de fijación CF	1
92-4	Cubos de fijación CF	1
93-3	Madrinos verificación ISO	1
93-5	Madrinos verificación ISO	1
94-6	Madrinos de verificación MORSE	1
91-4	Chimeneas de trazado CTH	1

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD  
Administración Provincial de Ambulatorios**

*Concurso para la contratación de los servicios de limpieza de los Ambulatorios y Centros de Salud de Haro y Arnedo*

V.A.64

Concurso 1/89.  
Objeto del concurso: Adjudicación de los Servicios de Limpieza del Ambulatorio y Centro de Salud de Haro.  
Concurso 2/89.  
Objeto del concurso: Adjudicación de los servicios de limpieza del Ambulatorio y Centro de Salud de Arnedo.  
Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y demás documentación podrán recogerlos en el Ambulatorio "Virgen del Perpetuo Socorro" (6ª planta) Avda. Autonomía, 5.— 26004 Logroño.  
Plazo de presentación de ofertas: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja".  
Lugar de entrega de ofertas: Administración de Ambulatorios.— Avda. Autonomía, 5, 26004 Logroño.  
Logroño, 24 de enero de 1989.— El Administrador, Antonio Blasco Martínez.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Solicitud de licencia para apertura de una carnicería*

V.B.60

Por Dª Ana Moura García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una carnicería-charcutería, con emplazamiento en c/ Calvo Sotelo, II, nº 17, de Entrena (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Entrena, a 24 de enero de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Solicitud de licencia para apertura de un bar-restaurante*

V.B.61

Por parte de D. Fernando Ortega González en representación de Camping Ezcaray, S.A. se ha solicitado licencia para la instalación y puesta en marcha de bar-restaurante en la Aldea de Azárrulla, en la calle Aldea de Azárrulla de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 21 de enero de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TIRGO**

*Solicitud de licencia para apertura de una Estación de Servicio Gasolinera*

V.B.62

Doña Carmen Londáiz Churruca, actuando en nombre propio, ha

solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una Estación de Servicio Gasolinera, a ubicar en la parcela 10-a del Polígono 6, del Catastro de Rústica de este Término Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en esta Secretaría de Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tirgo, 28 de enero de 1989.— El Alcalde.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Solicitud de concesión directa de explotación*

V.B.59

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitada la Concesión Directa de Explotación siguiente:

- Solicitante: D. Amalio Beaumont Moreno, en nombre y representación de Nueva Cerámica, S.L.
- Domicilio: Alfaro, Ctra. de Zaragoza, s/n
- Nombre: "Genaro"
- Número: 3.427
- Recurso: Arcillas.
- Cuadrículas Mineras: Una
- Término Municipal: Alfaro.

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 18 de enero de 1989.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

<b>Anuncios</b>		<b>Pesetas</b>
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105